

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 17 de febrero de 2026, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección para el ejercicio 2026.

El Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, establece en su artículo 16.1 que, «con carácter anual y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, mediante orden se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a familias con menores en función del número y composición de los equipos técnicos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto».

Como novedad, se ha acogido al Programa el Ayuntamiento de La Zubia, previa solicitud del mismo, al haber superado los veinte mil habitantes y entrar en el ámbito de aplicación del Decreto 100/2022, de 7 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, correspondiéndole un equipo de tratamiento familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del decreto citado.

Asimismo, se ha disminuido en uno el número de equipos correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, quedándose con seis, debido a la imposibilidad manifiesta por ésta de financiar el séptimo equipo, que le fue concedido por la Orden de 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 100/2022, de 7 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en el ejercicio de las facultades atribuidas por la disposición final primera del Decreto 100/2022, de 7 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la distribución y transferencia de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces que se encuentran incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, y con una vigencia temporal comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, según las cuantías que figuran en el anexo a la presente orden.

Segundo. Los abonos correspondientes a las transferencias se realizarán con carácter anual, de acuerdo con lo establecido por el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, Sistema GIRO. Siempre que la transferencia de fondos no cubra la totalidad de los gastos de personal, las entidades locales correspondientes deberán cofinanciar los mismos.

Tercero. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para proceder al abono de las transferencias correspondientes

las entidades locales, respecto del ejercicio anterior, deberán presentar a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y por medio de registro telemático, dentro del primer trimestre del ejercicio, la memoria técnica de los trabajos desarrollados en el año natural 2025, así como certificación por parte de la Intervención de la entidad local de la transferencia percibida y acreditación del empleo de las cantidades para la finalidad para la que fueron concedidas y correspondiente al periodo del 1.1.2025 al 31.12.2025. Dicha certificación deberá recoger el siguiente contenido mínimo:

- Expresión del asiento contable de la transferencia percibida.
- Indicación de que la transferencia ha sido destinada a la finalidad prevista y, en su caso, cuantificación de la aportación realizada en concepto de cofinanciación por parte de la entidad local.
- Relación de bajas laborales o vacantes no cubiertas en plazo igual o superior a un mes, con indicación de las categorías profesionales afectadas.

Cuarto. Incorporar al programa al Ayuntamientos de La Zubia, al haber superado los veinte mil habitantes y entrar en el ámbito de aplicación del Decreto 100/2022, de 7 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, correspondiéndole un equipo de tratamiento familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del decreto citado.

La entrada en funcionamiento del equipo de tratamiento familiar del Ayuntamiento de La Zubia será a partir de 1 de julio de 2026.

Quinto. Disminuir el número de equipos de tratamiento familiar correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, a solicitud de la misma, que pasa a contar con 6 equipos.

Sexto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2026

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

A N E X O

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2026
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	444.030,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	266.418,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ADRA	88.806,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	120.526,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	88.806,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	88.806,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	149.069,00 €
ALMERÍA	AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	88.806,00 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	266.418,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	149.069,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	149.069,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE BARBATE	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	88.806,00 €

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2026
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	120.526,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	266.418,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	120.526,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	120.526,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE ROTA	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	120.526,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	88.806,00 €
CÁDIZ	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	120.526,00 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	444.030,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	355.224,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CABRA	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	88.806,00 €
CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	88.806,00 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	710.448,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	266.418,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE BAZA	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	44.403,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE LOJA	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	88.806,00 €
GRANADA	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	120.526,00 €
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	532.836,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	149.069,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE LEPE	88.806,00 €
HUELVA	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	88.806,00 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	532.836,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE JAÉN	149.069,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	88.806,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	88.806,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE LINARES	120.526,00 €
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	88.806,00 €

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2026
JAÉN	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	88.806,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	532.836,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	444.030,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	120.526,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE COÍN	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	120.526,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	120.526,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	177.612,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	120.526,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE NERJA	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE RONDA	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	120.526,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE TORROX	88.806,00 €
MÁLAGA	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	120.526,00 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	710.448,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	621.642,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	120.526,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	149.069,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	88.806,00 €
SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	120.526,00 €
TOTAL		14.678.431,00 €